



Abril 2021 - Novedades impositivas del 29-04 al 05-05-2021

Novedades Nacionales

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EXTIENDEN PLAZO PARA COMPLETAR LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR TÉCNICO 2020 POR COMPRA, CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN, ELABORACIÓN O IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE BIENES DE CAPITAL, TRANSCURRIDOS 6 PERÍODOS FISCALES CONSECUTIVOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4980/2021

Se extiende hasta el 31 de julio de 2021 el plazo para remitir el formulario web F. 8117 y del informe especial extendido por contador público por parte de los sujetos que hayan tramitado la solicitud de devolución del crédito fiscal no absorbido del año 2020 proveniente de la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital luego de transcurridos 6 períodos fiscales consecutivos.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO. SOLICITUD DE ACREDITACIÓN, DEVOLUCIÓN Y/O TRANSFERENCIA DEL SALDO A FAVOR TÉCNICO ACUMULADO POR BIENES DE CAPITAL. EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ADICIONAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4979

La AFIP extiende hasta el 31/8/2021 inclusive el plazo para suministrar la información adicional correspondiente a las solicitudes de beneficio que fueron realizadas con anterioridad a la habilitación del sistema "SIR - Sistema Integral de Recuperos".

- **REGÍMENES ESPECIALES. BIOTECNOLOGÍA MODERNA. MODIFICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 289/2021

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se establecen modificaciones en la reglamentación del Régimen de promoción para el desarrollo y la producción de la biotecnología moderna -L. 26270-, entre los que destacamos:

- La amortización acelerada en el impuesto a las ganancias se podrá realizar en una sola cuota.
- Se reglamenta el beneficio de conversión en Bono de Crédito Fiscal del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los gastos destinados a las contrataciones de servicios de investigación y desarrollo con instituciones pertinentes del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

Por último destacamos que se faculta al Ministerio de Desarrollo Productivo como autoridad de aplicación.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EDUCACIÓN TÉCNICA. RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA -AÑO 2021-**

RESOLUCIÓN (Sec. Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores) 27/2021

Se aprueban las bases y condiciones para el llamado a presentación y ejecución de proyectos para el año 2021, en el marco de los Programas de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa bajo el régimen de crédito fiscal -dispuesto por la L. 22317-.

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN PARA RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES**

DECRETO (Poder Ejecutivo Buenos Aires (Ciudad)) 145/2021

El Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires reglamenta el régimen de promoción para residencias de estudiantes -L. (Bs. As. cdad.) 6340-.

- **TUCUMÁN. APROBACIÓN DE LA MESA DE ENTRADAS VIRTUAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 46/2021

Se aprueba, a partir del 3 de mayo de 2021 inclusive, la Mesa de Entradas Virtual, con los mismos alcances y efectos que la Mesa de Entradas Presencial de la Dirección General de Rentas.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. SE DEFINEN LAS ACTIVIDADES Y PERÍODOS ALCANZADOS POR LA EXENCIÓN EN INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas Santiago del Estero) 1908/2021

El Ministerio de Finanzas de la Provincia de Santiago del Estero dispone cuáles son las actividades con restricciones absolutas que se encuentran alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos y en qué períodos esta es de aplicación -L. (Sgo. del Estero) 7307-.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO DE DEUDAS DEL IMPUESTO INMOBILIARIO, ABL Y A LOS AUTOMOTORES DE ENTRE \$ 1.500.000 Y \$ 18.000.000**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 107/2021

Se establece que los contribuyentes y/o responsables del impuesto inmobiliario y la tasa retributiva de los servicios de alumbrado, barrido y limpieza, mantenimiento y conservación de sumideros y/o del impuesto sobre patentes sobre vehículos en general que registren obligaciones tributarias en mora que

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

superen el importe de \$ 1.500.000 y hasta la suma de \$ 18.000.000, cuyos vencimientos originales hubieran operado en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2019 y el día 30 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive, podrán acogerse al régimen de facilidades de pago para estos impuestos vigente - R. (AGIP Bs. As. cdad.) 2/2021 -.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). RÉGIMEN DE INFORMACIÓN PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 108/2021

Se implementa un régimen de información que deberán cumplir las entidades financieras comprendidas por la ley nacional 21526 que tributan el impuesto sobre los ingresos brutos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- **CÓRDOBA. CÓDIGO TRIBUTARIO. TEXTO ORDENADO 2021**

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 290/2021

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba procede a ordenar el texto del Código Tributario Provincial.

- **CÓRDOBA. UNIFICACIÓN DE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, LEY IMPOSITIVA Y DE LOS RÉGIMENES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACIÓN**

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 320/2021

Se reemplaza el texto unificado de la reglamentación del Código Tributario Provincial, de la ley impositiva y las correspondientes a los regímenes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). MEDIDAS SANITARIAS HASTA EL 21/5/2021**

DECRETO (Poder Ejecutivo Buenos Aires (Ciudad)) 154/2021

El Poder Ejecutivo porteño detalla las medidas sanitarias que regirán en la Ciudad hasta el 21 de mayo.

- **CÓRDOBA. PRÓRROGA DE LA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO DE SELLOS PARA DETERMINADOS INSTRUMENTOS**

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas Cba.) 114/2021

Se extiende hasta el 30/9/2021 la exención del impuesto de sellos aplicable a los actos, contratos y/o instrumentos celebrados en la Provincia de Córdoba, que se

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

encuentren destinados o afectados al desarrollo, cumplimiento y ejecución de los distintos programas, acciones y/o medidas que instrumente el Poder Ejecutivo, en el marco de la emergencia sanitaria -D. (Cba.) 217/2020-.

También se extiende hasta la referida fecha la exención aplicable sobre los actos, contratos y/o instrumentos que realicen las instituciones financieras con motivo del otorgamiento, renovación, cancelación y refinanciación de préstamos destinados a empresas mipymes -D. (Cba.) 252/2020-.

- **MISIONES. PRÓRROGA DEL REEMPADRONAMIENTO OBLIGATORIO DE RESPONSABLES POR DEUDA AJENA QUE DEBEN ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 17/2021

Se prorroga hasta el 30 de junio 2021 el reempadronamiento obligatorio de responsables por deuda ajena que deben actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, de acuerdo con el régimen para los molinos, secaderos, plantas industrializadoras, establecimientos similares y demás productos agropecuarios originados en la Provincia -RG (DGR Misiones) 16/1988-.

- **SANTA FE. APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DECLARACIÓN JURADA WEB DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 25/2021

Se aprueba la aplicación declaración jurada web del impuesto sobre los ingresos brutos, mediante la cual los contribuyentes locales del régimen general deberán presentar y pagar sus declaraciones juradas mensuales y anuales.

- **TUCUMÁN. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PARA TRIBUTOS RECAUDADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN (Min. Economía Tucumán) 452/2021

Se prorroga hasta el 31 de mayo de 2021, inclusive, la vigencia del régimen de facilidades de pago para tributos recaudados por la Dirección General de Rentas - R. (ME) 98/2021-.

- **TUCUMÁN. INFORME DE DENEGATORIA DE LA EXCLUSIÓN DE LOS RÉGIMENES DE PERCEPCIÓN Y/O RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 52/2021

Se establece que en caso de no corresponder la exclusión de los regímenes de percepción y retención del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Tucumán) 98/2014-, se emitirá un informe de denegatoria con el detalle de las causales que

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

motivaron el rechazo de la solicitud, el cual será notificado al contribuyente a través de su domicilio fiscal electrónico.

- **SAN JUAN. SUSPENSIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO FISCAL DURANTE EL MES DE MAYO DE 2021**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 224/2021

Se suspende durante el mes de mayo de 2021 la clasificación de riesgo fiscal que realiza mensualmente la Dirección General de Rentas -R. (DGR San Juan) 1219/2014-.

- **CATAMARCA. USO DE LA MODALIDAD DE TRAMITACIÓN VIRTUAL PARA DIFERENTES TRÁMITES**

DISPOSICIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Catamarca) 13/2021

Se dispone que los contribuyentes, responsables y/o terceros deberán utilizar exclusivamente la modalidad de tramitación virtual a través de la página web de Rentas para diferentes trámites relacionados con el impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, facilidades de pago, impuesto automotor e inmobiliario, entre otros.

- **SALTA. MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LA CONSTANCIA DE EXENCIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 7/2021

Se modifican los requisitos y la documentación a presentar para solicitar la exención del impuesto a las actividades económicas por actividad exenta.

- **CHUBUT. MODIFICACIÓN ALÍCUOTA DE RETENCIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO Y COMPRA "SIRTAC"**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 309/2021

Se modifica del 0,5% al 3% la alícuota de retención del impuesto sobre los ingresos brutos del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", a aplicar en los casos de liquidaciones o rendiciones periódicas a sujetos no incluidos en el padrón que incluyan ventas, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y/o realizaciones de obras efectuadas en un establecimiento domiciliado en la Provincia, no pudiendo deducirse importe alguno en concepto de tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder.

Calendario de Vencimientos:

LUNES 10

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Abril/2021 | CUIT: 0-1-2-3
2. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Abril/2021 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Segunda Quincena Abril 2021: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SICORE a través del Sistema SIRE –RG (AFIP) 3726-. Pago a cuenta Retenciones y/o percepciones de IVA: deben cumplimentarse en forma obligatoria a través del SIRE desde el primer día del tercer mes posterior a la fecha de notificación, comenzando la misma a cursarse a partir del 1/11/2021, inclusive
3. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Marzo/2021 | CUIT: 0-1-2-3
4. **Ingresos brutos. Régimen general de percepción: Período: 1/4/2021 al 30/4/2021** | CUIT: Todos| Nota: Sistema percibido y devengado: incluye DDJJ abril 2021.
5. **Buenos Aires. Ingresos brutos. – Régimen general de retención: Período: 16/4/2020 al 30/4/2021** | CUIT: Todos| Nota: Régimen general de retención. Segunda quincena abril 2021 y DDJJ abril 2021

MARTES 11

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Abril/2021 | CUIT: 4-5-6
2. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Abril/2021 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Segunda Quincena Abril 2021: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SICORE a través del Sistema SIRE –RG (AFIP) 3726-. Pago a cuenta Retenciones y/o percepciones de IVA: deben cumplimentarse en forma obligatoria a través del SIRE desde el primer día del tercer mes posterior a la fecha de notificación, comenzando la misma a cursarse a partir del 1/11/2021, inclusive
3. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Marzo/2021 | CUIT: 4-5-6

MIÉRCOLES 12

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Abril/2021 | CUIT: 7-8-9
2. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Abril/2021 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Segunda Quincena Abril 2021: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SICORE a través del Sistema SIRE –RG (AFIP) 3726-. Pago a cuenta Retenciones y/o percepciones de IVA: deben cumplimentarse en forma obligatoria a través del SIRE desde el primer día del tercer mes posterior a la fecha de notificación, comenzando la misma a cursarse a partir del 1/11/2021, inclusive
3. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Marzo/2021 | CUIT: 7-8-9
4. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: primer semana** | DDJJ informativa | Mayo 2021 | CUIT: todos | Nota: Reporte 1° semana de Mayo 2021 respecto de las operaciones de responsables inscriptos según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.
5. **Débitos y créditos. Días 1 al 7** | Pago a cuenta | Abril 2021 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006.

JUEVES 13

1. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2020 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre: Diciembre/2020. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
2. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 2/2021 (N° 10); 3/2021 (N° 9); 4/2021 (N° 8); 5/2021 (N° 7); 6/2021 (N° 6); 7/2021 (N° 5); 8/2021 (N° 4); 9/2021 (N° 3); 10/2021 (N° 2) y 11/2021 (N° 1) . Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
3. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 4/2021 | CUIT: 0-1

VIERNES 14

1. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2020 | CUIT: 4-5-6| Nota: Cierre: Diciembre/2020.
El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
2. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 4-5-6| Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 2/2021 (N° 10); 3/2021 (N° 9); 4/2021 (N° 8); 5/2021 (N° 7); 6/2021 (N° 6); 7/2021 (N° 5); 8/2021 (N° 4); 9/2021 (N° 3); 10/2021 (N° 2) y 11/2021 (N° 1) . Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
3. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo |4/2021 | CUIT: 2-3